

Correspondiente a su De. lto. y para ello fueron  
sacados a subasta con su libertad y custo  
dia necesaria y puestos en besta a Albarada  
de las. Conduciéndose a Toplara y sitio a Alentora  
donde se le encerraron a Albarada fueron asien  
dados a la orca situada y arrojados y sus per  
didos murieron y quedasen pendientes para el  
exemplar de donde no fuesen quitados. Con esta  
a pena sin orden ni permiso de la Justicia con  
otros adictam. Condenados en esta sentencia. Lo  
aviendo el mundo los autos originales alchamados  
Consejo. En vista y declarada sentencia se  
mandaron tener en el y quese diese despacho  
para la prision de los D. Juan de Fran. D. Miguel  
D. Juan de Fran. D. Juan de Fran. y para su execucion  
y cumplimiento fue a Cadado queduamos  
mandar dar esta nra Carta para los. En la qual  
daron y nos tubimos por orem. La qual os man  
damos a los dha Justicia que al presente os  
ga delante. Jueces que luego Comola Fe  
ribas. Comella. Jueces. Requiere. Y parte  
el nro fiscal solivio. Con la nra. accionada  
y Justicia. Prision de los mencionados. Fran  
D. Miguel. D. Juan de Fran. D. Juan de Fran. para  
Cuyo. Dicho. Repondra. Copia de esta nra  
nra Carta en los libros. De la justiciam.  
Dessa nra. Cilla. que es nuestra. Solivio  
nad. que apais. Contrario. Los unos ni  
los otros. pena de la nra. Merced y de quinientos  
mill. Marcs. para la nra. Camara. sola qual

